

Yair solano Mendoza
Asuntos: Civiles y Penales.

Señor;

JUZGADO 01 CIVIL PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CHIRIGUANA – CESAR.

E.

S.

D.

Demandado: **NINY JOHANA CUETO BARRIOS C.C. No. 32.845.935**

Correo Electrónico: ninycueto@hotmail.com

Apoderado. **YAIR RODRIGO SOLANO MENDOZA C.C. 77.094.587**

Correo Electrónico: yairsolano123@gmail.com

Demandante: **ODALINDA ORTA LOPEZ C.C. 26.733.087**

Correo Electrónico: se desconoce el correo electrónico

RADICADO: **20178408900120200026800**

**ASUNTO: SUSPENSIÓN DEL PROCESO
ARTICULO 161 C.G.P. NUMERAL 1**

YAIR RODRIGO SOLANO MENDOZA, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Valledupar, titular de la cedula de ciudadanía **No 77.094.587** expedidas en Valledupar, profesional del derecho en ejercicio con **T.P. No 237.138** del Consejo Superior De La Judicatura y con el Correo Electrónico yairsolano123@gmail.com, actuando como apoderado judicial de la demandada la señora **NINY JOHANA CUETO BARRIOS**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía **No. 32.845.935 de Galapa/Atlántico**, y con el correo electrónico ninycueto@hotmail.com, llego hasta donde usted señor **JUZGADO 01 CIVIL PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CHIRIGUANA – CESAR** con el fin de solicitar la suspensión del proceso suspensión del proceso conforme lo establece el artículo 161 del C.G.P.

mi petición se fundamenta en los hechos que cursa en la denuncia pena interpuesta ante la fiscalía general de la nación el día 16 de diciembre de 2021, denuncia que se realizó por medio los correos electrónicos asignados para ellos siendo los siguientes: denunciascorrupcion@fiscalia.gov.co y a hechoscorrupcion@fiscalia.gov.co

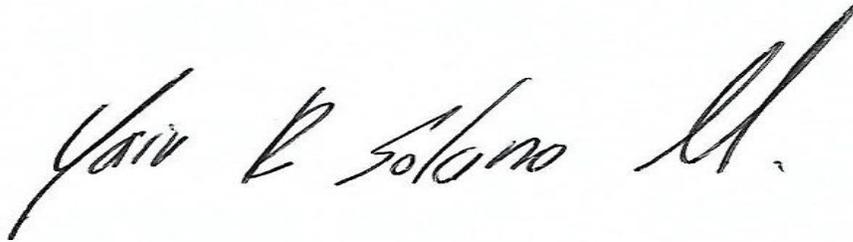
*Calle 13 b bis n° 17 26 Barrio: Alfonso López ciudad.
Valledupar número de cel.: 3007178810*

Yair Solano Mendoza
Asuntos: Civiles y Penales.

Es necesario precisar de igual manera, señor juez, que al igual que mi poderdante, la señora **MARIA JOSE JIMENEZ ROMERO** quien es la otra demandada en el proceso ejecutivo que cursa en su despacho también tiene un proceso penal por el delito de falsedad en documento privado.

anexo:

1. Poder debidamente conferido.
2. denuncia penal presentada el día 4 de diciembre de 2021 a las 11: 51, por los delitos de FALSEDAD DE DOCUMENTO PRIVADO CONFORME AL ARTICULO 289 Y EL ARTICULO 453 FRAUDE PROCESAL DE LA LEY 599 DEL 2000 C.P.



YAIR RODRIGO SOLANO MENDOZA
C.C. No. 77094587 de Valledupar.
T.P. No. 237.138 del C.S. de la J.

Calle 13 b bis n° 17 26 Barrio: Alfonso López ciudad.
Valledupar número de cel.: 3007178810

Yair solano Mendoza
Asuntos: Civiles y Penales.

Yair solano Mendoza
Asuntos: Civiles y Penales.

Señor;

JUZGADO 01 CIVIL PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CHIRIGUANA – CESAR.

E.

S.

D.

Demandado: **NINY JOHANA CUETO BARRIOS C.C. No. 32.845.935**

Correo Electrónico: ninycueto@hotmail.com

Apoderado. **YAIR RODRIGO SOLANO MENDOZA C.C. 77.094.587**

Correo Electrónico: yairsolano123@gmail.com

Demandante: **ODALINDA ORTA LOPEZ C.C. 26.733.087**

Correo Electrónico: se desconoce el correo electrónico

RADICADO: **20178408900120200026800**

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER.

NINY JOHANA CUETO BARRIOS, mayor de edad, reside en el municipio de Valledupar (cesar), identificada con la cedula de ciudadanía **No. 32.845.935 de Galapa/Atlántico**, y con el correo electrónico ninycueto@hotmail.com, actuando en este proceso como demandada, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **YAIR RODRIGO SOLANO MENDOZA**, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Valledupar, titular de la cedula de ciudadanía **No 77.094.587** expedidas en Valledupar, profesional del derecho en ejercicio con **T.P. No 237.138** del Consejo Superior De La Judicatura y con el Correo Electrónico yairsolano123@gmail.com, para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su final, mi defensa *respecto a la SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE QUE TRATA EL ART. 161 C.G.P., en PROCESO EJECUTIVO (PAGARE)*, siendo la demandante **ODALINDA ORTA LOPEZ**, mayor de edad, identificado la C.C. No. **26.733.087**, bajo el radicado **20178408900120200026800**, establezco señor **JUEZ 01 CIVIL PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CHIRIGUANA – CESAR**, que no se coloca el correo electrónico de la demádate, por cuanto esta por medio de su abogado establece no tener correo electrónico en las notificaciones de la demanda.



Calle 13 b bis n° 17 26 Barrio: Alfonso López ciudad.
Valledupar número de cel. 3007178810

Calle 13 b bis n° 17 26 Barrio: Alfonso López ciudad.
Valledupar número de cel.: 3007178810

Yair solano Mendoza
Asuntos: Civiles y Penales.



Yair solano Mendoza
Asuntos: Civiles y Penales.

Mi apoderado, quedan ampliamente facultado para transigir, desistir, sustituir, reasumir, recibir y efectuar el pago, firmar cualquier documento referente a este proceso, interponer recursos, conciliar en términos establecidos en la ley 640 de 2001 y todas las demás actuaciones conducentes a los fines del presente mandato.

Solicito señor juez se le reconozca personería jurídica a mi apoderado.

Atentamente;

NINY JOHANA CUETO BARRIOS
C.C. No. 32.845.935 de Galapa/Atlántico

Aceptó

YAIR RODRIGO SOLANO MENDOZA
C.C. No. 77094587 de Valledupar.
T.P. No. 237.138 del C.S. de la J.



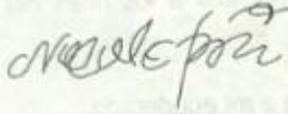
Calle 13 b bis n° 17 26 Barrio. Alfonso López ciudad.
Valledupar número de cel.: 3007178810

Calle 13 b bis n° 17 26 Barrio. Alfonso López ciudad.
Valledupar número de cel.: 3007178810

Fair solano Mendoza
Asuntos: Civiles y Penales.

 **DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015  10117088

En la ciudad de Valledupar, Departamento de Cesar, República de Colombia, el veintiseis (26) de abril de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Valledupar, compareció: NINY JOHANA CUETO BARRIOS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 32845935 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----
4xzg0rd4ewl7
26/04/2022 - 09:56:19

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Este folio se vincula al documento de PODER signado por el compareciente.

JAIME JAVIER ROMERO AMADOR
Notario Primero (1) del Círculo de Valledupar, Departamento de Cesar

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4xzg0rd4ewl7

Acta 1

Calle 13 b bis n° 17 26 Barrio: Alfonso López ciudad.
Valledupar número de cel.: 3007178810

Yair Solano Mendoza
Asuntos: Civiles y Penales.

27/12/22, 10:58

Gmail - RV: PRESENTACION DE DENUNCIA

M Gmail

ANALISIS JURIDICO YAIR SOLANO <yairsolano123@gmail.com>

RV: PRESENTACION DE DENUNCIA .
3 mensajes

Denuncias Corrupcion <denunciascorrupcion@fiscalia.gov.co> 16 de diciembre de 2021 16:11
Para: "yairsolano123@gmail.com" <yairsolano123@gmail.com>

Respetado Usuario,

De manera atenta nos permitimos comunicar que, a la información por usted suministrada, se le dará el trámite que corresponda, resaltando que, dicha información estará sujeta al análisis previo del área competente.

De encontrarse que los hechos allí relacionados corresponden a un hecho delictivo, la asignación y/o trámite de su caso, le será informado por la Dirección Seccional correspondiente de la FGN.

Recuerde que, para más información de su proceso, lo invitamos a comunicarse a las siguientes líneas telefónicas de atención, con el propósito de recibir la orientación que requiera, así:

Desde su celular, a la Línea 122 (Gratuita).

Desde su teléfono fijo, a la Línea Nacional 018000919748 (Gratuita)

Desde Bogotá, a la línea 5702000 opción 7.

Así las cosas, la Fiscalía General de la Nación le agradece haberse puesto en contacto con nosotros, mostrando su interés en la administración de justicia.

Agradeciendo la atención prestada,

Cordialmente,

Centro de Contacto
Fiscalía General de la Nación.
D.M.M.A.

De: ANALISIS JURIDICO YAIR SOLANO <yairsolano123@gmail.com>
Enviado: jueves, 16 de diciembre de 2021 9:02
Para: Hechos Corrupcion <hechoscorrupcion@fiscalia.gov.co>; Denuncia Anonima <denunciaanonima@fiscalia.gov.co>
Asunto: PRESENTACION DE DENUNCIA

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

<https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=cbe64a7463&view=pt&search=ul&permthid=thread-P%3A171933866830215153&siml=msg-P%3A171933866830215153> 1/3

*Calle 13 b bis n° 17 26 Barrio: Alfonso López ciudad.
Valledupar número de cel.: 3007178810*

Yair solano Mendoza
Asuntos: Civiles y Penales.

27/4/22, 10:58
Gmail - RV: PRESENTACION DE DENUNCIA

Señores:
OFICINA DE ASIGNACIONES DE CHIRIGUANA/CESAR. (REPARTO)

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE:

Primer Nombre: NINY
Segundo Nombre: JOHANA
Primer Apellido: CUETO
Segundo Apellido: BARRIOS
Documento De Identidad: C.C. 32.845.935
Cedula De Ciudadanía De: Galapa/Atlántico
Fecha de nacimiento: 13 DE AGOSTO 1981
Género: FEMENINA
Lugar de nacimiento: COLOMBIA
Departamento: CESAR
Profesión u oficio: MÉDICO
Estado civil: SOLTERA
Dirección: MANZANA A CASA 19
Barrio (conjunto cerrado): ROSARIO NORTE
Correo electrónico: ninycueto@hotmail.com
Celular: 3008353665
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR
Año: 2021

APODERADO

Primer Nombre: YAIR
Segundo Nombre: RODRIGO
Primer Apellido: MENDOZA
Segundo Apellido: SOLANO
Documento De Identidad: CEDULA DE CIUDADANÍA
77.094.587
T.P.
De: 237.138 C.S.J
Profesión u oficio: VALLEDUPAR/CESAR
Dirección: ABOGADO
CALLE 13BBIS NO. 17-26
Barrio (conjunto cerrado): ALFONSO LÓPEZ
Correo electrónico: yairsolano123@gmail.com
Celular: 3007178810

<https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=c8aa4a7463&view=pt&search=af&permthaj=itread:f%3A1719338669830215153&simpt=msg-f%3A1719338669830215153&simpt=msg-f%3A1719338669830215153>

Calle 13 b bis n° 17 26 Barrio: Alfonso López ciudad:
Valledupar número de cel.: 3007178810

Yair solano Mendoza
Asuntos: Civiles y Penales.

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Señores:

OFICINA DE ASIGNACIONES DE CHIRIGUANA/CESAR. (REPARTO)

E.

S.

D.

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE:

Primer Nombre:	NINY
Segundo Nombre:	JOHANA
Primer Apellido:	CUETO
Segundo Apellido:	BARRIOS
Documento De Identidad:	Cedula De Ciudadanía
C.C.	32.845.935
De:	Galapa/Atlántico
Fecha de nacimiento:	13 DE AGOSTO 1981
Género:	FEMENINA
Lugar de nacimiento:	COLOMBIA
Departamento:	CESAR
Profesión u oficio:	MEDICO
Estado civil:	SOLTERA
Dirección:	MANZANA A CASA 19
Barrio (conjunto cerrado):	ROSARIO NORTE
Correo electrónico:	ninycueto@hotmail.com
Celular:	3008353665
Departamento:	CESAR
Municipio:	VALLEDUPAR
Año	2021

APODERADO

Primer Nombre:	YAIR
Segundo Nombre:	RODRIGO
Primer Apellido:	SOLANO
Segundo Apellido:	MENDOZA

Calle 13 b bis n° 17 26 Barrio: Alfonso López ciudad.

Valledupar número de cel.: 3007178810

Yair solano Mendoza
Asuntos: Civiles y Penales.

Documento De Identidad: CEDULA DE CIUDADANÍA
C.C. 77.094.587
T.P. 237.138 C.S.J
De: VALLEDUPAR/CESAR
Profesión u oficio: ABOGADO
Dirección: CALLE 13BBIS NO. 17-26
Barrio (conjunto cerrado): ALFONSO LÓPEZ
Correo electrónico: yairsolano123@gmail.com
Celular: 3007178810
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR
Año 2021

INDICIADO:

PRIMER NOMBRE: ODALINDA
SEGUNDO NOMBRE: ORTA
Primer Apellido: LOPEZ
Segundo Apellido: -----
Documento De Identidad: CEDULA DE CIUDADANÍA
C.C. 26.733.087
De: CHIRIGUANA
Género: FEMENINA
Lugar de nacimiento:
Departamento:
Profesión u oficio:
Estado civil:
Dirección: CALLE 7 CON CARRERA6 CASA5 ESQUINA
Barrio:
Celular: 3136542527
Departamento: CESAR
Municipio: CHIRIGUANA
Año: 2021

TIPO DE NOTICIA.

Calle 13 b bis n° 17 26 Barrio: Alfonso López ciudad.
Valledupar número de cel.: 3007178810

Fair solano Mendoza
Asuntos: Civiles y Penales.

DELITOS REFERENTES: FALSEDAD DE DOCUMENTOS PRIVADO CONFORME AL ARTICULO 289 Y ARTICULO 453 FRAUDE PROCESAL DE LA LEY 599 DEL 2000 C.P.

MODELO DE OPERACIÓN DEL DELITO.

GRADO DEL DELITO

LEY APLICABLE:

LEY 906.

LEY 599 DEL 2000 C.P.

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Hago constar como denunciante que tengo conocimiento sobre : que soy persona mayor de 18 años, de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra cónyuge o compañero permanente, parientes en 4 grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que hayan conocido en el ejercicio de una actividad amparado por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y de acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículo 67, 68, 69 del C.P.P.)

FECHA DE COMISIÓN DE LOS HECHOS:

FECHA:	02/12/2019
HORA:	02:37:29
LUGAR DE LOS HECHOS:	CHIRIGUANA
BARRIO:	
DIRECCION:	CALLE 7 CON CRA 6 CASA 5 DE ESQUINA
MUNICIPIO:	CHIRIGUANA
DEPARTAMENTO:	CESAR
USO DE ARMAS:	NO
CUAL:	XXXXXXXXXX
USO DE SUSTANCIAS TOXICAS:	NINGUNA

Calle 13 b bis n° 17 26 Barrio: Alfonso López ciudad.

Valledupar número de cel.: 3007178810

Fair solano Mendoza
Asuntos: Civiles y Penales.

HECHOS:

PRIMERO. En el año 2008, me gradué en mi profesión como **MÉDICO CIRUJANO**, siendo egresada de la universidad **METROPOLITANA**.

SEGUNDO. En el mes de junio del año 2009, llegué hasta el municipio de Chiriguana-Cesar, inicié a trabajar en el **HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRES**, desempeñándome como médico en el área de Urgencia y Hospitalización, en esa época tenía una necesidad respecto a un recurso y consulte con mis compañeras de trabajo para ver quien me podría prestar la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)** y me informaron que existía una persona llamada **ODALINDA ORTA LOPEZ**, quien prestaba dinero al **10%**, y luego está lo cobraba por nomina, a quien recurrí y efectivamente me presto el recurso que necesitaba, tal dinero le fue cancelado en su debido tiempo, pagándole el capital prestado y sus respectivos intereses.

TERCERO. En el año 2009 inicié una relación sentimental con el señor **JORGE ANDRES PATIÑO**, quien me pidió prestada la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.)** los cuales serían utilizados para la compra de un camión completo del producto de cerveza águila, ya que él era el propietario de la franquicia el municipio Chiriguana-Cesar, y con ese dinero el completaría el valor del producto del camión completo.

CUARTO. Posterior a ello decidimos montar una tienda que se llamó **MINIMARKET J.N.** la cual quedaba donde quedaba la antigua tienda la mundial en la calle del progreso de curumani.

QUINTO. En ese momento no contaba con ese recurso entonces acudí nuevamente hasta donde la señora **ODALINDA ORTA LOPEZ**, para que me prestara la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.)**, esta me hizo referencia que no había ningún problema ya que ella me había prestado con anterioridad y yo le había quedado bien, pero me coloco como requisito que debía tener un fiador y que si trabajaba en el hospital era mucho mejor, recurrí a donde mi amiga **MARIA JOSE**

Calle 13 b bis n° 17 26 Barrio: Alfonso López ciudad.
Valledupar número de cel.: 3007178810

Fair solano Mendoza
Asuntos: Civiles y Penales.

JIMENEZ ROMERO, a quien le pedí el favor que fuese mi fiadora, ella me dijo; que ella no hacía eso con nadie pero que me iba a ayudar, nos trasladamos hasta la casa de la señora **ODALINDA ORTA LOPEZ**, para que esta me realizara el préstamo y efectivamente me presto la suma de dinero que se le había pedido, **VEINTE MILLONES (\$20.000.000)** y le indique que tal préstamo se le recogería en el término de 8 días, por tal préstamo le firmamos **MARIA JOSE** y yo un título valor (letra de cambio).

SEXTO. Señor fiscal, a los días me enteré que el señor **JORGE ANDRES PATIÑO**, no le había pedido prestado el dinero a la señora **ODALINDA ORTA LOPEZ**, porque él se encontraba endeudado con ella, nunca supe por cuanto ni nada respecto a el negocio o los negocios de ellos que estos tenían.

SEPTIMO. A la señora **ODALINDA ORTA LOPEZ**, a la semana se le entrego la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)**, los cuales me había entregado el señor **JORGE ANDRES PATIÑO**, como yo le entregue la suma de **DIEZ MILLONES (10.000.000)** a la señora **ODALINDA ORTA LOPEZ**, destruyo el titulo valor (letra de cambio) en donde habíamos firmado las dos **MARIA JOSE JIMENEZ ROMERO** y **NINY JOHANA CUETO BARRIOS** y posterior a ello se firmó una nueva (letra de cambio) la cual firmaba yo solamente.

OCTAVO. En el año 2010 yo termine la relación con el señor **JORGE ANDRES PATIÑO**, y a la señora **ODALINDA ORTA LOPEZ**, se le estaba debiendo la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)** de los **VEINTE MILLONES (\$20.000.000)** que había prestado, la señora **ODALINDA ORTA LOPEZ**, inicio a cobrarse los **DIEZ MILLONES** de excedente por medio de nómina del sueldo que yo recibía en el hospital y por medio de esos descuentos la señora **ODALINDA ORTA LOPEZ**, descontó la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.)**.

NOVENO. Como yo había terminado la relación sentimental con el señor **JORGE ANDRES PATIÑO**, quien en la época hasta me maltrato, me dirigí hasta donde la señora **ODALINDA ORTA LOPEZ**, y le comente lo que me había pasado, y le dije que me demandara y se cobrara la excedencia del dinero que se le debía y que

Calle 13 b bis n° 17 26 Barrio: Alfonso López ciudad.
Valledupar número de cel.: 3007178810

Fair solano Mendoza
Asuntos: Civiles y Penales.

dentro de lo que se iba a embargar, embargara el negocio que estaba a mi nombre que se llamaba **TIENDA MINIMARKET J.N.** el cual tenía más de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (36.000.000)** en maquinaria como enfriadores congeladores y demás electrodomésticos, aparte de ello se concentraba la mercancía que se vendía en la tienda y con esta se superaba el valor de los **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (36.000.000).**

DECIMO. La señora **ODALINDA ORTA LOPEZ**, me dijo que no había problema, he inicio con el proceso en el año **2010** y para el año **2011** ya estaban embargando el negocio que era de mi propiedad, negocio que era manejado por el papa del señor **JORGE ANDRES PATIÑO** y se negaba a entregármelo en ese momento, me di cuenta de esto porque el papa de **JORGE ANDRES PATIÑO**, me dijo que lo estaban embargando y yo en ese momento estaba en el pueblo y me pude percatar de lo que estaba sucediendo.

DECIMO PRIMERO. De esta manera habría quedado yo a paz y salvo de esta obligación con la señora **ODALINDA ORTA LOPEZ**, ya que esta se habría cobrado la totalidad de la excedencia del dinero más los intereses quedando así yo a paz y salvo de la obligación que había adquirido con ella.

DECIMO SEGUNDO. El día 15 de julio de 2012, me mude del municipio de chiriguana y hasta el día de hoy más nunca he vuelto, ni he tenido ningún tipo de contacto con ninguna persona de este municipio.

DECIMO TERCERO. El día 10 de septiembre del año 2019, la señora **ODALINDA ORTA LOPEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía N° **26.733.087**, entrega un título valor (pagare) en endoso al abogado **MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO** quien se identifica con la cedula de ciudadanía N° **1.140.862.952** de Valledupar, titulo valor que jamás he firmado, es necesario aclarar que el dinero que se aduce en el mismo por un valor de **CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$50.900.000)** nunca he recibido ese recurso, es necesario precisarle señor fiscal que se puede realizar un análisis de mi cuenta en donde consta que no he recibido esa cantidad de dinero.

Calle 13 b bis n° 17 26 Barrio: Alfonso López ciudad.
Valledupar número de cel.: 3007178810

Fair solano Mendoza
Asuntos: Civiles y Penales.

DECIMO CUARTO. El día 19 de diciembre de 2020 a las 2:37:29 PM, el Doctor **MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO**, presenta demanda ejecutiva de menor cuantía con un título valor (**PAGARE N°. P77244997**), el cual es totalmente falso ya que yo nunca le he firmado a la señora **ODALINDA ORTA LOPEZ** un pagare, la cual correspondió al juzgado primero promiscuo municipal de chiriguana bajo el radicado **20178408900120200026800**.

DECIMO QUINTO. Ahora bien, se puede observar la mala fe y la conducta punible en la que se encuentra encuadrando la señora **ODALINDA ORTA LOPEZ**, ya que esta elaboro un documento falso desde su firma, ya que yo nunca he firmado ningún tipo de título valor (Pagare), lo que firme en aquel momento fueron título valor (letra de cambio), y el 2 de diciembre de 2019, esta aparece presando a un despacho judicial, un título valor como prueba de una obligación que no existe; encuadrando así en dos conductas penales tipificadas dentro del código penal una en el artículo 289 y la otra en el artículo 453.

DECIMO SEXTO. Señor fiscal se puede observar que la conducta en que incurre la señora **ODALINDA ORTA LOPEZ** es gravosa, cuando expone un sin número de hechos falsos ya que no existe cierta obligación y cuyo título valor que la soporta es falso, entonces en razón a ello procederé a enunciar los ocho (8) hechos y las dos (2) pretensiones de la demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA:**

PRIMERO. El día 10 de septiembre de 2019, las señoras **NINY JOHANA CUETO BARRIOS** y la señora **MARIA JOSE JIMENEZ ROMERO** solidaria e incondicionalmente suscribieron un pagare por la suma de **CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$ 50.900.000)** a orden de **ODALINDA ORTA LOPEZ**.

SEGUNDO. El pago del instrumento precitado debía hacerse en 12 cuotas iguales, cada una por valor de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 4.313.775)** empezando a pagar la primera cuota el 10 de octubre de 2019 y así sucesivamente hasta completar las doce (12), en la ciudad de chiriguana (cesar) a la orden de **ODALINDA ORTA LOPEZ**.

TERCERO. En el pagare en mención como interés corriente se pactó una tasa del **1.7%** y los moratorios a la tasa máxima de la superfinanciera.

*Calle 13 b bis n° 17 26 Barrio: Alfonso López ciudad:
Valledupar número de cel.: 3007178810*

Fair solano Mendoza
Asuntos: Civiles y Penales.

CUARTA. *Los plazos se encuentran vencidos y las señoras **NINY JOHANA CUETO BARRIOS** y **MARIA JOSE JIMENEZ ROMERO** no ha cancelado el capital ni los intereses, incurriendo en mora desde el 10 de octubre de 2019.*

QUINTO. *A pesar de exigírsele el pago de la obligación contenida en el título valor las señoras **NINY JOHANA CUETO BARRIOS** y **MARIA JOSE JIMENEZ ROMERO** no ha procedido a ello.*

SEXTO. *Se trata de una obligación clara, expresa y actualmente exigible que constan por escrito y provienen de las deudoras las cuales prestan merito ejecutivo, de acuerdo en lo dispuesto en su artículo 422 del C.GP.*

SÉPTIMO. *La cláusula octava del título valor (**PAGARE N°. P77244997**), contempla una clausula aceleratoria que permite exigir la obligación desde el momento en que las deudoras incurrieron en mora e incumplan sus obligaciones derivadas del título valor.*

OCTAVO. *La señora **ODALINDA ORTA LOPEZ** endoso en procuración el título (pagare) al suscrito.*

PRETENSIONES

PRIMERO: *Solicito señor juez, librar mandamiento de pago en contra de los demandados **NINY JOHANA CUETO BARRIOS** y **MARIA JOSE JIMENEZ ROMERO** a favor de la señora **ODALINDA ORTA LOPEZ** por la suma de:*

- **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$50.9000.000)** *por concepto del capital contenido en pagare del 10 de septiembre de 2019.*
- **El valor de SETENTA Y DOS MIL CIENTOS OCHO PESOS (\$72.108)** *por concepto de los intereses corrientes causados desde el 10 de septiembre de 2019 al 10 de octubre de 2019 por concepto de la primera cuota a pagar, liquidados a la tasa del **1.7%**.*
- **Por concepto de los intereses moratorios el valor de DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$ 16.319.558),** *liquidados a la tasa máxima legal emitida por la superfinanciera, desde la incursión en mora de las demandas, es decir, del 11 de octubre de 2019 hasta el día de presentación de la demanda y los que se causen hasta el pago total de la obligación.*

SEGUNDO: *Que se condene a las demandas, al pago de las costas y agencias en derecho que se causen en razón de esta Litis.*

*Calle 13 b bis n° 17 26 Barrio: Alfonso López ciudad.
Valledupar número de cel.: 3007178810*

Fair solano Mendoza
Asuntos: Civiles y Penales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Código Penal: Artículo 289. Falsedad en documento privado El que falsifique documento privado que pueda servir de prueba, incurrirá, si lo usa, en prisión de dieciséis (16) a ciento ocho (108) meses.

Código Penal: Artículo 453. Fraude procesal

El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años, multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.

FRAUDE PROCESAL/..." Doctrina y jurisprudencia han manifestado que el fraude procesal es conducta pluriofensiva pues puede afectar varios bienes jurídicos como la administración y recta impartición de justicia, el patrimonio económico etc. y que para su agotamiento típico no se requiere lograr el objetivo del autor en una decisión revestida de injusticia por fundarse en pruebas mendaces..."

FRAUDE PROCESAL/ Alcances/..." La Sala encuentra plenamente estructurado el delito de fraude procesal, pues el ingreso del documento espurio alterado por el procesado a la decanatura de la facultad de derecho, servía de soporte al propósito de obtener la recalificación favorable del preparatorio y por eso lo transcribió en la acción de tutela en la que demandaba la protección de sus derechos fundamentales presuntamente conculcados, ante la ausencia de respuesta de la universidad. Esto significa que, con la mendacidad de la pretensión consignada en la tutela, soportada en el documento transcrito que reposaba en las dependencias académicas de la facultad de derecho, se pretendió inducir en error al funcionario judicial..."

FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO/ Bien Jurídico Tutelado..." En esta conducta punible el bien jurídico protegido es la fe pública, entendida como la confianza y seguridad necesarias en los documentos con vocación o aptitud probatoria, que ingresan al tráfico jurídico con capacidad para alterar las relaciones jurídicas de los coasociados. Esta norma está incluida dentro del capítulo de los delitos contra la fe pública que contiene una serie de disposiciones en las que la modalidad conductual de ataque a los bienes jurídicos tutelados consiste en atentar contra la confianza y presunción de veracidad que se imprime a cualquier documento, sancionando en este capítulo la conducta del sujeto activo que de forma voluntaria hace uso del documento falsificado, por lo que no basta con el simple hecho de alterar la genuinidad del mismo, sino que debe existir la voluntad de aprovecharse de la falsificación mediante un uso jurídico..."

*Calle 13 b bis n° 17 26 Barrio: Alfonso López ciudad.
Valledupar número de cel.: 3007178810*

Jair Solano Mendoza
Asuntos: Civiles y Penales.

SENTENCIA 035

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA Sentencia 035 de 2016. Radicación No. 2016-0183-01 Magistrado Ponente: Dr. Edgar Kurmen Gómez. Página 2 de 46

SALA PENAL Radicación: 2016-0183-01
Procesados: Jairo Eduardo Martínez Salamanca
Delito: Fraude procesal y falsedad en documento privado.

La Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal ha puntualizado 4 que:

44 Sentencia del 19 de mayo de 2014, Radicado 37796, M.P. Luis Guillermo Salazar.
“...el fraude procesal se presenta cuando una persona interesada en resolver determinado asunto que se adelanta ante alguna autoridad judicial o administrativa, provoque un error a través de informaciones falsas, todo ello con la finalidad de obtener un beneficio, el cual no habría sido posible si la información ofrecida hubiera correspondido a la verdad...”
Para el operador judicial no hay duda que el acusado utilizó un medio fraudulento con idoneidad suficiente para inducir en error a un funcionario público con el fin de obtener una sentencia contraria a la ley, porque Sentencia 035 de 2016. Radicación No. 2016-0183-01 Magistrado Ponente: Dr. Edgar Kurmen Gómez. Página 13 de 46.”

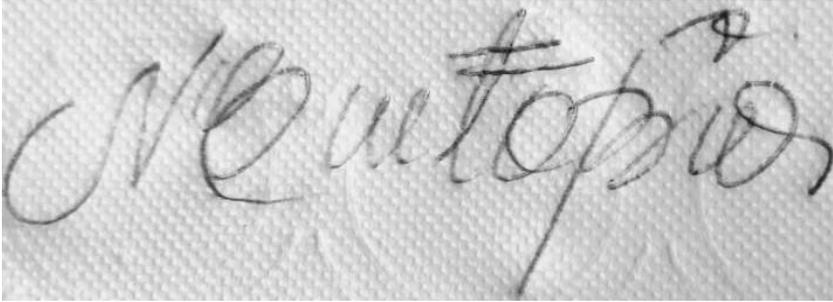
SOLICITUD FINAL

*Con fundamento en los hechos jurídicamente relevantes, fundamentos de derecho y elementos materiales probatorios, evidencia física e información legalmente obtenida que aporto con esta denuncia, solicito respetuosamente se abra INDAGACION PRELIMINAR con el fin de depurar y determinar la presunta responsabilidad penal de la denunciada **ODALINDA ORTA LOPOEZ** por el punible de ACTOS DE FALSEDAD DE DOCUMENTOS PRIVADOS Y FRAUDE PROCESAL y que una vez agotada esta etapa procesal y acopiado el caudal probatorio pertinente, solicite ante juez de control de Garantías la correlativa formulación de imputación con la respectiva solicitud de medidas de protección.*

Atentamente;

*Calle 13 b bis n° 17 26 Barrio: Alfonso López ciudad:
Valledupar número de cel.: 3007178810*

Fair solano Mendoza
Asuntos: Civiles y Penales.

A photograph of a handwritten signature in cursive script, which reads "Niny Johana Cueto Barrios". The signature is written on a light-colored, textured surface, possibly a piece of paper or a napkin.

NINY JOHANA CUETO BARRIOS
C.C. 32.845935 de Galapa/Atlantico

Calle 13 b bis n° 17 26 Barrio: Alfonso López ciudad:
Valledupar número de cel.: 3007178810

Fair solano Mendoza
Asuntos: Civiles y Penales.

Calle 13 b bis n° 17 26 Barrio: Alfonso López ciudad:
Valledupar número de cel.: 3007178810

Fair solano Mendoza
Asuntos: Civiles y Penales.

Calle 13 b bis n° 17 26 Barrio: Alfonso López ciudad:
Valledupar número de cel.: 3007178810

Fair solano Mendoza
Asuntos: Civiles y Penales.

Calle 13 b bis n° 17 26 Barrio: Alfonso López ciudad:
Valledupar número de cel.: 3007178810

Fair solano Mendoza
Asuntos: Civiles y Penales.



*Calle 13 b bis n° 17 26 Barrio: Alfonso López ciudad:
Valledupar número de cel.: 3007178810*

252

Yair solano Mendoza
Asuntos: Civiles y Penales.

Yair solano Mendoza
Asuntos: Civiles y Penales.

Señor;

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
FISCALÍA SECCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHIRIGUANA-CESAR.
E. S. D.

Denunciante: NINY JOHANA CUETO BARRIOS C.C. No. 32.845.935
Correo Electrónico: ninycueto@hotmail.com
Apoderado. YAIR RODRIGO SOLANO MENDOZA C.C. 77.094.587
Correo Electrónico: yairsolano123@gmail.com
Denunciada: ODALINDA ORTA LOPEZ C.C. 26.733.087
Correo Electrónico: se desconoce el correo electrónico
DELITO: Fraude Procesal Y Falsedad De Documento Privado.

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL APLIO Y SUFICIENTE.

NINY JOHANA CUETO BARRIOS, mayor de edad, reside en el municipio de Valledupar (cesar), identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.845.935 de Galapa/Atlántico, y con el correo electrónico ninycueto@hotmail.com, actuando en este proceso como demandada, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor YAIR RODRIGO SOLANO MENDOZA, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Valledupar, titular de la cedula de ciudadanía No 77.094.587 expedidas en Valledupar, profesional del derecho en ejercicio con T.P. No 237.138 del Consejo Superior De La Judicatura y con el Correo Electrónico yairsolano123@gmail.com, para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su final, proceso penal por los delitos FRAUDE PROCESAL ARTICULO 453 C.P. Y FALSEDAD DE DOCUMENTO PRIVADO ARTÍCULO 289 C.P. en contra de la señora ODALINDA ORTA LOPEZ, mayor de edad, identificado la C.C. No. 26.733.087, al igual bajo la *gravedad de juramento*, establezco señor FISCALÍA SECCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHIRIGUANA-CESAR, que desconozco el correo electrónico del demandado.

Mi apoderado, quedan ampliamente facultado para transigir, desistir, sustituir, reasumir, recibir y efectuar Y RECIBIR pagos e indemnizaciones, firmar

Calle 13 b bis n° 17 26 Barrio. Alfonso López ciudad.
Valledupar número de cel.: 3007178810

Scanned with Fast Scan

Calle 13 b bis n° 17 26 Barrio. Alfonso López ciudad.
Valledupar número de cel.: 3007178810

Yair solano Mendoza
Asuntos: Civiles y Penales.

Yair solano Mendoza
Asuntos: Civiles y Penales.

cualquier documento referente a este proceso, interponer recursos, conciliar y todas las demás actuaciones conducentes a los fines del presente mandato.

Solicito señor juez se le reconozca personería jurídica a mi apoderado.

Atentamente;

Niny Johana Cueto Barrios
NINY JOHANA CUETO BARRIOS
C.C. No. 32.845.935 de Galapa/Atlántico

Aceptó

Yair R Solano M.

YAIR RODRIGO SOLANO MENDOZA
C.C. No. 77094587 de Valledupar.
T.P. No. 237.138 del C.S. de la J.

Calle 13 b bis n° 17 26 Barrio: Alfonso López ciudad.
Valledupar número de cel.: 3007178810

Scanned with Fast Scan

Calle 13 b bis n° 17 26 Barrio: Alfonso López ciudad.
Valledupar número de cel.: 3007178810

Fair solano Mendoza

Asuntos: Civiles y Penales.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



5919232

En la ciudad de Valledupar, Departamento de Cesar, República de Colombia, el veintidos (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Valledupar, compareció: NINY JOHANA CUETO BARRIOS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 32845935, presentó el documento dirigido a FISCALIA GENERAL DE LA NACION, FISCALIA SECCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHIRIGUANA-CESAR y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

[Firma manuscrita]



kdzo01e3rz91
22/09/2021 - 07:26:51



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



PEDRO FERNANDO BUITRAGO AGON

Notario Segundo (2) del Círculo de Valledupar, Departamento de Cesar

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: kdzo01e3rz91

Acta 4

*Calle 13 b bis n° 17 26 Barrio: Alfonso López ciudad:
Valledupar número de cel.: 3007178810*

Fair solano Mendoza
Asuntos: Civiles y Penales.

Fair solano Mendoza
Asuntos: civiles, penales

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 32.845.935
CUETO BARRIOS
APellidos
NINY JOHANA
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13-AGO-1981
EL CARMEN DE BOLIVAR
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.65 O+ F

ESTATURA G.S RH SEXO
18-NOV-1999 GALAPA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *San Pedro de Berrío*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1222500-00400934-F-0032845935-20120921

0031194249A 1

38184133

Calle 13 b bis n° 17 26 Barrio: Alfonso López ciudad.
Valledupar número de cel.: 3007178810
Fairsolano123@gmail.com

Calle 13 b bis n° 17 26 Barrio: Alfonso López ciudad.
Valledupar número de cel.: 3007178810

Yair solano Mendoza
Asuntos: Civiles y Penales.

234

Yair solano Mendoza
Asuntos: Civiles y Penales.

Señor;
JUZGADO 01 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CHIRIGUANA – CESAR.
E. S. D.

Demandado: NINY JOHANA CUETO BARRIOS C.C. No. 32.845.935
Correo Electrónico: ninycueto@hotmail.com
Apoderado: YAIR RODRIGO SOLANO MENDOZA C.C. 77.094.587
Correo Electrónico: yairsolano123@gmail.com
Demandante: ODALINDA ORTA LOPEZ C.C. 26.733.087
Correo Electrónico: se desconoce el correo electrónico
Radicado: 20178408900120200026800
ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER.

NINY JOHANA CUETO BARRIOS, mayor de edad, reside en el municipio de Valledupar (cesar), identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.845.935 de Galapa/Atlántico, y con el correo electrónico ninycueto@hotmail.com, actuando en este proceso como demandada, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor YAIR RODRIGO SOLANO MENDOZA, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Valledupar, titular de la cedula de ciudadanía No 77.094.587 expedidas en Valledupar, profesional del derecho en ejercicio con T.P. No 237.138 del Consejo Superior De La Judicatura y con el Correo Electrónico yairsolano123@gmail.com, para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su final, mi defensa en *proceso ejecutivo singular de menor cuantía* (PAGARE), siendo la demandante ODALINDA ORTA LOPEZ, mayor de edad, identificado la C.C. No. 26.733.087, al igual bajo la *gravedad de juramento*, establezco señor JUEZ 01 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CHIRIGUANA – CESAR, que desconozco el correo electrónico del demandado, quien no dio cumplimiento a la obligación en la fecha establecida en el titulo valor.

Mi apoderado, quedan ampliamente facultado para transigir, desistir, sustituir, reasumir, recibir y efectuar el pago, firmar cualquier documento referente a este proceso, interponer recursos, conciliar en términos establecidos en la ley 640 de 2001 y todas las demás actuaciones conducentes a los fines del presente mandato.

Calle 13 b bis n° 17 26 Barrio: Alfonso López ciudad.
Valledupar número de cel.: 3007178810

Scanned with Fast Scan

Calle 13 b bis n° 17 26 Barrio: Alfonso López ciudad.
Valledupar número de cel.: 3007178810

Yair solano Mendoza
Asuntos: Civiles y Penales.

Yair solano Mendoza
Asuntos: Civiles y Penales.

Solicito señor juez se le reconozca personería jurídica a mi apoderado.

Atentamente;

Niny Johana Cueto Barrios

NINY JOHANA CUETO BARRIOS
C.C. No. 32.845.935 de Galapa/Atlántico

Aceptó

Yair Rodrigo Solano M.

YAIR RODRIGO SOLANO MENDOZA
C.C. No. 77094587 de Valledupar.
T.P. No. 237.138 del C.S. de la J.



Calle 13 b bis n° 17 26 Barrio: Alfonso López ciudad.
Valledupar número de cel.: 3007178810

Scanned with Fast Scan

Calle 13 b bis n° 17 26 Barrio: Alfonso López ciudad.
Valledupar número de cel.: 3007178810

Fair solano Mendoza
Asuntos: Civiles y Penales.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



5919234

En la ciudad de Valledupar, Departamento de Cesar, República de Colombia, el veintidos (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Valledupar, compareció: NINY JOHANA CUETO BARRIOS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 32845935, presentó el documento dirigido a JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL DE CHIRIGUANA- CESAR y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



drzpp5rwjz1w
22/09/2021 - 07:28:37



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



PEDRO FERNANDO BUITRAGO AGON

Notario Segundo (2) del Círculo de Valledupar, Departamento de Cesar

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: drzpp5rwjz1w

Acta 4

Calle 13 b bis n° 17 26 Barrio: Alfonso López ciudad.
Valledupar número de cel.: 3007178810

Fair solano Mendoza

Asuntos: Civiles y Penales.

16/9/21 9:43

Consulta de Procesos por Nombre o Razón Social- Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Superior de la Judicatura Corte Suprema de la justicia Consejo de Estado Corte Constitucional Comisión Nacional



16 de Sep - 2021

CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA



← Regresar a opciones de Consulta



Consultar por Nombre o Razón Social

Sujeto Procesal

- Procesos con Actuaciones Recientes (últimos 30 días)
- Todos los Procesos (consulta completa, menos rápida)

* Tipo de Persona
Natural

* Nombre(s) Apellido o Razón Social
MARIA JOSE JIMENEZ ROMERO

Departamento
CESAR

Ciudad
CHIRIGUANÁ

Entidad
JUZGADO MUNICIPAL

Especialidad
PROMISCOU / COMPETENCIA MÚLTIPLE

Despacho
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE CHIRIGUANÁ

CONSULTAR

NUEVA CONSULTA

<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NombreRazonSocial>

1/2

*Calle 13 b bis n° 17 26 Barrio: Alfonso López ciudad:
Valledupar número de cel.: 3007178810*

Fair solano Mendoza

Asuntos: Civiles y Penales.

16/9/21 9:43

Consulta de Procesos por Nombre o Razón Social- Consejo Superior de la Judicatura

DETALLE DEL PROCESO

20178408900120200026800

Fecha de consulta: 2021-09-16 09:36:13.78

Fecha de replicación de datos: 2021-09-16 09:32:21.54



Descargar DOC



Descargar CSV

← Regresar al listado

DATOS DEL PROCESO SUJETOS PROCESALES DOCUMENTOS ACTUACIONES

Fecha de Radicación: 2020-12-02

Recurso:

Despacho: JUZGADO 001
PROMISCUO
MUNICIPAL DE
CHIRIGUANÁ

Ubicación del
Expediente:

SOFTWARE: JUSTICIA
XXI WEB

Ponente: YUDI MATILDE
SANTIZ PALENCIA

Contenido de
Radicación:

Tipo de Proceso: EJECUTIVO C.G.P

Clase de Proceso: EJECUTIVO

Subclase de
Proceso: EN GENERAL / SIN
SUBCLASE

Políticas de Privacidad y Condiciones de Uso

Calle 12 No. 7 - 65 Bogotá Colombia

Teléfono 6655500 Ext 7559 o al correo electrónico
soportepaginaweb1@cendoj.ramajudicial.gov.co

*Calle 13 b bis n° 17 26 Barrio: Alfonso López ciudad:
Valledupar número de cel.: 3007178810*



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

Fecha: 21/12/2020 2:46:35 p.m.

NÚMERO RADICACIÓN: 20178408900120200026800

CLASE PROCESO: EJECUTIVO

NÚMERO DESPACHO: 001 **SECUENCIA:** 2375022 **FECHA REPARTO:** 21/12/2020 2:40:35 p.m.

TIPO REPARTO: EN LÍNEA **FECHA PRESENTACIÓN:** 21/12/2020 2:37:20 p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO: JUZGADO MUNICIPAL - PROMISCUO 001 CHIRIGUANA

JUEZ / MAGISTRADO: YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
CÉDULA DE CIUDADANÍA	26133997 COLOMBIA	YUDI MATILDE	LOPEZ	IMPUGNANTE/ACCIONANTE
CÉDULA DE CIUDADANÍA	11405254 MICHELLE	MIGUEL LUIS	CAPIBARRA ROSADO	DEUDOR/DEBITADO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	32042702 ITIRO	JOHANA	CUESTO BARRIOS	DEMANDADO/AUS/ACCUSADO/AUS
CÉDULA DE CIUDADANÍA	39650419 MARIA JOSE	YUDITH	ROMERO	DEMANDADO/AUS/ACCUSADO/AUS

Archivos Adjuntos

ARCHIVO	CÓDIGO
1 DEMANDA_21/12/2020 2:40:28 p.m..pdf	CARVARE71790101ACCAT0430503A11G0A1F0

648d9849-0mes-47h7-acc5a-d172d7705bb2

REPARTO JUZGADO 02 PROMISCUO MPAL CHIRIGUANA

SERVIDOR JUDICIAL

*Calle 13 b bis n° 17 26 Barrio: Alfonso López ciudad:
Valledupar número de cel.: 3007178810*

Fair solano Mendoza

Asuntos: Civiles y Penales.

MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO
ABOGADO - UNIVERSIDAD LIBRE
E.P. DERECHO PROCESAL



SEÑOR.
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DEL CHIRIGUANÁ-CESAR (REPARTO).
E.S.D.

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA DE ODALINDA ORTA LÓPEZ CONTRA NINY JOHANA CUETO BARRIOS y MARÍA JOSÉ JIMÉNEZ ROMERO.

MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondientes firma, actuando como endosatario en procuración de la señora ODALINDA ORTA LÓPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.733.087 de Chiriguana (Cesar) por medio del presente escrito me permito formular ante su Despacho Demanda Ejecutiva Singular de menor cuantía contra las señoras NINY JOHANA CUETO BARRIOS y MARÍA JOSÉ JIMÉNEZ ROMERO, quienes se identifican con cédulas de ciudadanía Nos.32.845.935 y 39.463.479; para que se libre a favor y en contra de los ejecutados, mandamiento de pago por la suma que indicaremos en la parte petitoria de esta demanda.

HECHOS

PRIMERO: El día 10 de septiembre de 2019, las señoras NINY JOHANA CUETO BARRIOS y MARÍA JOSÉ JIMÉNEZ ROMERO solidaria e incondicionalmente suscribieron un Pagaré por la suma de cincuenta millones novecientos mil pesos (\$50.900.000) a la orden de ODALINDA ORTA LÓPEZ.

SEGUNDO: El pago del instrumento precitado debía hacerse en 12 cuotas iguales, cada una por valor de cuatro millones trescientos trece mil setecientos setenta y cinco pesos (\$4.313.775), empezando la a pagar la primera el 10 de octubre de 2019 y así sucesivamente hasta completas ter doce (12), en la ciudad de Chiriguana (Cesar) a la orden de ODALINDA ORTA LÓPEZ.

TERCERO: En el Pagaré en mención como intereses corrientes se pactó una tasa del 1.7% y los moratorios a la tasa máxima de la superfinanciera.

CUARTO: Los plazos se encuentran vencidos y las señoras NINY JOHANA CUETO BARRIOS y MARÍA JOSÉ JIMÉNEZ ROMERO no ha cancelado el capital ni los intereses, incurriendo en mora desde el 10 de octubre de 2019

QUINTO: A pesar de exigirse el pago de la obligación contenida en el título valor las señoras NINY JOHANA CUETO BARRIOS y MARÍA JOSÉ JIMÉNEZ ROMERO A no ha procedido a ello.

SEXTO: Se trata de una obligación clara, expresa y actualmente exigible que constan por escrito y provienen de las deudoras las cuales prestan mérito ejecutivo, de acuerdo en lo dispuesto en su artículo 422 del C.G.P.

SEPTIMO: La cláusula octava del título valor (Pagaré) contempla una cláusula aceleratoria que permite exigir la obligación desde el momento en que las deudoras incurrieron en mora e incumplan sus obligaciones derivadas del título valor.

OCTAVO: La señora ODALINDA ORTA LÓPEZ endosó en procuración el título (pagaré) al suscrito.

PRETENSIONES

MORGESTONJURIDICA@GMAIL.COM
TELÉFONO 300 457 67 45.

Escaneado con CamScanner

*Calle 13 b bis n° 17 26 Barrio: Alfonso López ciudad:
Valledupar número de cel.: 3007178810*

Fair solano Mendoza

Asuntos: Civiles y Penales.

MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO
ABOGADO – UNIVERSIDAD LIBRE
E.P. DERECHO PROCESAL



PRIMERO: Solicito señor Juez, librar mandamiento de pago en contra de los demandados NERY JOHANA CUETO BARRIOS y MARIA JOSE JIMÉNEZ ROMERO a favor de la señora ODALINDA ORTA LÓPEZ por las sumas de:

- Cincuenta y nueve millones novecientos mil pesos por concepto del capital contenido en pagaré del 10 de septiembre de 2020.
- El valor de setenta y dos mil ciento ocho pesos (\$72.108) por concepto de los intereses corrientes causados desde el 10 de septiembre de 2019 al 10 de octubre de 2019 por concepto de la primera cuota a pagar, liquidados a la tasa del 1,7%
- Por concepto de los intereses moratorios el valor de dieciséis millones trescientos diecinueve mil quinientos cincuenta y ocho pesos (\$16.319.555), liquidados a la tasa máxima legal emitida por la superfinanciera, desde la incursión en mora de las demandadas, es decir, del 11 de octubre de 2019 hasta el día de presentación de la demanda y los que se causen hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Que se condene a las demandadas, al pago de las costas y agencias en derecho que se causen en razón de esta Litis.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invocamos como fundamentos las siguientes disposiciones: artículo 82 y subsiguientes y el artículo 422, 432 del código general del proceso, artículo 619 a 690 del Código de Comercio y para efecto de notificaciones personales lo regulado en el artículo 291 Núm. 4 del C.G.P., y demás normas concordantes y complementarias.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un Proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía, procedimiento regulado conforme en el libro 3, sección segunda, título único, capítulo I del Código General del Proceso.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted competente, Señor (a) Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes y por la cuantía, la cual estimamos hasta la fecha (\$57.251.665), suma inferior a 40 SMLMV.

PRUEBAS Y ANEXOS

Como prueba anexamos los siguientes documentos.

- ✓ Pagaré referido.
- ✓ Certificaciones emitidas por la administradora de recursos del sistema general de seguridad social en salud –ADRES de las demandadas.
- ✓ Certificados de afiliación del fondo de pensiones y cesantías porvenir.

NOTIFICACIONES

MCRGESTIONJURIDICA@GMAIL.COM
TELÉFONO 300 457 87 45.

Escaneado con CamScanner

Calle 13 b bis n° 17 26 Barrio: Alfonso López ciudad:
Valledupar número de cel.: 3007178810

Fair solano Mendoza

Asuntos: Civiles y Penales.

MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO
ABOGADO – UNIVERSIDAD LIBRE
E.P. DERECHO PROCESAL



LAS DEMANDADAS: Manifiesto que desconozco el domicilio de las demandadas, sin embargo, se aprecia que están afiliadas al fondo de pensiones y cesantías PORVENIR y a la EPS SANITAS S.A.S., según las certificaciones que se adjuntan y, en virtud del numeral 3° del artículo 43 y párrafo segundo del artículo 281 del C.G.P., y párrafo segundo del artículo 8° del Decreto Ley 805 de 2020 solicito que oficio a las EPS SANITAS en su sede de Valledupar (Cesar) en la Calle 16 # 19D-28, Barrio Las Flores y al Fondo de Pensiones y Cesantías PORVENIR al correo electrónico porvenir@en-contacto.co a fin de que suministren la siguiente información de las demandadas:

Se sirva informar quien es el empleador, indicando su razón social, NIT y dirección de las señoras NINY JOHANA CUETO BARRIOS y MARÍA JOSÉ JIMÉNEZ ROMERO, quienes se identifican con cédulas de ciudadanía Nos.32.845.935 y 39.463.479 y, que a su vez; previas consultas de sus bases de datos suministren la dirección del domicilio o residencia, el correo electrónico y teléfono de cada una.

Esta solicitud es vital para el adecuado curso del proceso, garantiza el derecho de contradicción a las partes y permite su vinculación al proceso. Agotado lo anterior, de no darse con el paradero de las demandadas procederemos a su emplazamiento.

LA DEMANDANTE: A la ODALINDA ORTA LÓPEZ en la calle 7 con carrera 6 casa 5 de esquina de Chiriguaná – Cesar y al teléfono celular 3136542527. Manifiesta no tener correo electrónico.

AL SUSCRITO: Recibo notificación en la Carrera 11 No. 1* - 05, barrio Ciudadela de Chiriguaná - Cesar, al teléfono 3004578745 y al correo electrónico mrgestionjuridica@gmail.com

Atentamente,

MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO
C.C. 1.140.852.952 De Barranquilla (Atlántico)
I.P. 295.068 DEL C.S.J.

MCRGESTIONJURIDICA@GMAIL.COM
TELEFONO 300 457 87 45.

Escaneado con CamScanner

*Calle 13 b bis n° 17 26 Barrio: Alfonso López ciudad.
Valledupar número de cel.: 3007178810*

Fair solano Mendoza

Asuntos: Civiles y Penales.

P - 77244997

PAGARE

LUGAR Y FECHA DE FIRMA: Chiriguana - Cesar - 10- septiembre 2019

PAGARE NUMERO: 01

VALOR: Cincuenta millones novecientos mil pesos (\$ 50.900.000)

INTERESES DURANTE EL PLAZO: Bancario corriente (1,7 %)

INTERESES DE MORA: Interés Moratorio Bancario corriente (Superprimera) 11 %

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: Odalinda Oita Lopez c.c: 26733089

LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO: Chiriguana - Cesar

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION: 10- Septiembre de 2020

DEUDORES: Maria José Jimenez Romero - NPIY Jhoana Cueto Barrios

Nombre e identificación: Maria José Jimenez Romero C.C: 39463479

Nombre e identificación: Niny Jhoana Cueto Barrios 32.845.935

Declaramos: PRIMERA- OBJETO: Que por virtud del presente título valor pagaré (mos) incondicionalmente, a la orden de Odalinda Oita Lopez o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, en las fechas de amortización por cuotas señaladas en la cláusula tercera de este pagaré, la suma de Cincuenta millones novecientos mil pesos (\$ 50.900.000), más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. SEGUNDA- INTERESES: Que sobre la suma debida reconoceré (mos) intereses equivalentes al Uno coma Siete por Ciento (por ciento 1,7 %) mensual, sobre el capital o su saldo insoluto. En caso de mora reconoceré (mos) intereses a la tasa máxima legal autorizada. TERCERA- PLAZO: Que pagaré (mos) el capital indicado en la cláusula primera y sus intereses mediante cuotas mensuales y sucesivas correspondientes cada una a la cantidad de 12 cuotas iguales, cada una por valor de cuatro millones trescientos treinta y siete pesos (\$ 4.313.775). El primer pago lo efectuaré (mos) el día 10 del mes de Octubre del año 2019 (y así sucesivamente en ese mismo día de cada mes. CUARTA- CLAUSULA ACELERATORIA: El tenedor podrá declarar vencidas la totalidad de los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyen el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato ya sea judicial o extrajudicialmente, cuando el (los) deudor (es) entre (n) en mora o incumpla (n) una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento. QUINTA- IMPUESTO DE TIMBRE: El impuesto de timbre de este documento si se causare será de cargo única y exclusivamente de el (los) deudor (es). En constancia de lo anterior, se suscribe este documento el día Diez (10) del mes de septiembre del año 2019 ()

OTORGANTES:

Maria José Jimenez Romero C.C: 39463479

Niny Jhoana Cueto Barrios 32.845.935

EGIS

Escaneado con CamScanner

Calle 13 b bis n° 17 26 Barrio: Alfonso López ciudad:
Valledupar número de cel.: 3007178810

Fair solano Mendoza
Asuntos: Civiles y Penales.

31 CLAUSULAS ADICIONALES:
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86

Odalinda Orta López,
identificada con la cédula No.
26.733.087 de Chiriquaná-
Cesar, endoso en procuración
al abogado Miguel Eduardo
Cabrera Rosado, identificado
con la cédula No.
1.140.662.952 de Valledupar-
Cesar y T.P. 295.068 del C.S.J.
Odalinda Orta López
Firma: _____

Miguel E. Cabrera Rosado
Abogado

Escaneado con CamScanner

Calle 13 b bis n° 17 26 Barrio: Alfonso López ciudad.
Valledupar número de cel.: 3007178810

Fair solano Mendoza

Asuntos: Civiles y Penales.

https://aplicaciones.adres.gov.co/bdua_internet/Pages/RespuestaConsulta.aspx?tokenId=kJ2qv4CuRmU1x7IBcyv+A==



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	32845935
NOMBRES	NINY JOHANA
APELLIDOS	CUETO BARRIOS
FECHA DE NACIMIENTO	****
DEPARTAMENTO	CESAR
MUNICIPIO	VALLEDUPAR

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.	CONTRIBUTIVO	01/04/2020	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión: 10/07/2020 12:28:11 | Estación de origen: 45.172.218.130

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en esta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

[IMPRIMIR](#) [CERRAR VENTANA](#)

https://aplicaciones.adres.gov.co/bdua_internet/Pages/RespuestaConsulta.aspx?tokenId=kJ2qv4CuRmU1x7IBcyv+A==

1/1

Escaneado con CamScanner

Calle 13 b bis n° 17 26 Barrio: Alfonso López ciudad:
Valledupar número de cel.: 3007178810

Fair solano Mendoza

Asuntos: Civiles y Penales.



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud
Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	30463479
NOMBRES	MARIA JOSE
APELLIDOS	JIMENEZ ROMERO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
MUNICIPIO	MEDELLIN

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.	CONTRIBUTIVO	01/02/2018	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión: 11/20/2020 13:20:52 Estación de origen: 45.172.210.130

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en esta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

https://aplicaciones.adres.gov.co/bdua_internet/Pages/RespuestaConsulta.aspx?tokenId=VRHxjEEN4U1x7E5cywA=

1/2

Escaneado con CamScanner

Calle 13 b bis n° 17 26 Barrio: Alfonso López ciudad:
Valledupar número de cel.: 3007178810

Fair solano Mendoza

Asuntos: Civiles y Penales.



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNIAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	39163479
NOMBRES	MARIA JOSE
APELLIDOS	JIMENEZ ROMERO
FECHA DE NACIMIENTO	**/****
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
MUNICIPIO	MEDELLIN

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.	CONTRIBUTIVO	01/02/2018	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión: 11/28/2020 13:20:52 Estación de origen: 45.172.218.130

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información, en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en esta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

[IMPRIMIR CERRAR VENTANA](#)

https://aplicaciones.adres.gov.co/bdua_internet/Pages/RespuestaConsulta.aspx?tokenId=VRH3jEN4R11s7E3yAA&...

1/2

Escaneado con CamScanner

*Calle 13 b bis n° 17 26 Barrio: Alfonso López ciudad:
Valledupar número de cel.: 3007178810*

Fair solano Mendoza
Asuntos: Civiles y Penales.



**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
PORVENIR S.A.**
En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR
NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

NINY JOHANA CUETO BARRIOS, identificado(a) con cédula de ciudadanía **32.845.935**, se encuentra afiliado(a) al Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir y al Fondo de Cesantías Porvenir.

La presente certificación se expide el 13 de Octubre del 2020.

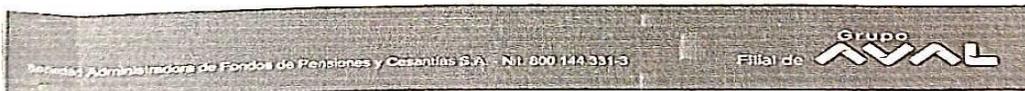
Cordialmente,

Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.



Escaneado con CamScanner

*Calle 13 b bis n° 17 26 Barrio: Alfonso López ciudad:
Valledupar número de cel.: 3007178810*

Fair solano Mendoza
Asuntos: Civiles y Penales.



**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
PORVENIR S.A.**
En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR
NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

NINY JOHANA CUETO BARRIOS, identificado(a) con cédula de ciudadanía **32.845.935**, se encuentra afiliado(a) al Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir y al Fondo de Cesantías Porvenir.

La presente certificación se expide el 13 de Octubre del 2020.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

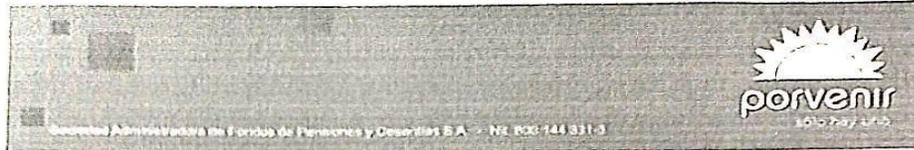
Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A. - NIT 800.144.331-3

Filial de 

Escaneado con CamScanner

*Calle 13 b bis n° 17 26 Barrio: Alfonso López ciudad:
Valledupar número de cel.: 3007178810*

Fair solano Mendoza
Asuntos: Civiles y Penales.



En su condición de administradora del
FONDO DE CESANTÍAS PORVENIR
NIT. 800.170.043-7
Cra 13 Nro. 26 A - 65

CERTIFICA QUE:

MARIA JOSE JIMENEZ ROMERO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 39,463,479, se encuentra afiliado(a) al Fondo de Cesantías Porvenir.

La presente certificación se expidió el 26 de Noviembre de 2020.

Gerencia de Clientes

AVAL

Escaneado con CamScanner

Calle 13 b bis n° 17 26 Barrio: Alfonso López ciudad:
Valledupar número de cel.: 3007178810

Fair solano Mendoza
Asuntos: Civiles y Penales.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRÉS: MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO
APELLIDOS: CABRERA ROSADO
UNIVERSIDAD: LIBRE BARRANQUILLA
CEDULA: 1140862952

FECHA DE GRADO: 31/07/2017
FECHA DE EMISION: 20/08/2017

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA: MARTHA LUCIA OLANO DE MOGUEIRA
CONSEJO SECCIONAL: ATLANTICO
TARJETA N°: 285088

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1973
Y EL ACUERDO 180 DE 1998.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
Y ARCHIVO DE DOCUMENTOS.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.140.862.952
CABRERA ROSADO
APELLIDOS: MIGUEL EDUARDO
NOMBRE:

FECHA DE NACIMIENTO: 27-JUL-1993
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIGUANA (CESAR)
ESTATURA: 1.79 G.S. RH: O+ SEXO: M
FECHA Y LUGAR DE EMISION: 12-SEP-2011 BARRANQUILLA

FECHA DE NACIMIENTO: 27-JUL-1993
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIGUANA (CESAR)
ESTATURA: 1.79 G.S. RH: O+ SEXO: M
FECHA Y LUGAR DE EMISION: 12-SEP-2011 BARRANQUILLA

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANGEL BANCHEZ TORRES

P: 0200150 00351721-14-1140862952 20111222 0028734731A 1 3734961

Escaneado con CamScanner

*Calle 13 b bis n° 17 26 Barrio: Alfonso López ciudad:
Valledupar número de cel.: 3007178810*

Fair solano Mendoza

Asuntos: Civiles y Penales.

MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO
ABOGADO – UNIVERSIDAD LIBRE
E.P. DERECHO PROCESAL



SEÑOR.
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE CHIRIGUANÁ-CESAR (REPARTO)
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA.
DEMANDANTE: ODALINDA ORTA LÓPEZ.
DEMANDADA: NINY JOHANA CUETO BARRIOS y MARÍA JOSÉ JIMÉNEZ ROMERO.
REFERENCIA: SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES.

MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como endosatario en procuración de la señora ODALINDA ORTA LÓPEZ, identificada con cedula de ciudadanía No.26.733.087 expedida en Chiriguaná - Cesar, por medio del presente escrito me permito solicitar a su Despacho que se sirva ordenar las siguientes medidas cautelares en contra de las señoras NINY JOHANA CUETO BARRIOS y MARÍA JOSÉ JIMÉNEZ ROMERO, quienes se identifican con cédulas de ciudadanía Nos.32.845.935 y 39.463.479.

PRIMERO: El embargo y retención de los dineros que tengan o llegaren a tener las señoras NINY JOHANA CUETO BARRIOS y MARÍA JOSÉ JIMÉNEZ ROMERO, quienes se identifican con cédulas de ciudadanía Nos.32.845.935 y 39.463.479, en los siguientes bancos:

BANCO OCCIDENTE SUCURSAL VALLEDUPAR-CESAR.
BANCO AGRARIO SUCURSAL VALLEDUPAR -CESAR
BANCO BBVA SUCURSAL VALLEDUPAR - CESAR.
BANCOLOMBIA SUCURSAL LA LOMA, VALLEDUPAR-CESAR.
BANCO DE POPULAR SUCURSAL VALLEDUPAR.
BANCO AV VILLAS SUCURSAL VALLEDUPAR.
BANCO DAVIVIENDA VALLEDUPAR.
BANCO DE BOGOTÁ SUCURSAL LA LOMA, VALLEDUPAR-CESAR.

Señor juez oficie a los gerentes o pagadores de estas entidades bancaria para la presente medida cautelar y sean puesta a disposición de este juzgado.

Atentamente,

MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO.
C.C. 1.140.862.952 de Barranquilla (Atlántico).
/P. 295.058 DEL C.S.J.

MCRGESTIONJURIDICA@GMAIL.COM
TELÉFONO 300 457 87 45.

Escaneado con CamScanner

*Calle 13 b bis n° 17 26 Barrio: Alfonso López ciudad.
Valledupar número de cel.: 3007178810*

Fair solano Mendoza
Asuntos: Civiles y Penales.

Calle 13 b bis n° 17 26 Barrio: Alfonso López ciudad:
Valledupar número de cel.: 3007178810